



DIP. JAIME NATALE URANGA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este cuerpo colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas fracciones y se adiciona la fracción XXIX, todas al inciso A del artículo 9 de la Ley Orgánica De La Fiscalía General Del Estado De Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Fiscalía General del Estado, tiene como misión el investigar y perseguir los delitos del orden común en nuestra entidad, con autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y estricto apego a los principios que rigen la institución del Ministerio Público, para procurar justicia en el ámbito penal y contribuir a la prevalencia del estado de derecho.

Que actualmente, la citada Fiscalía para el despacho de sus asuntos, se encuentra integrada por unidades administrativas, entre las que destacan las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos, Investigación Metropolitana, Investigación Regional, en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, en Investigación de Secuestro y Extorsión, de Combate a la Corrupción, en Investigación de Delitos Electorales, en Investigación de Delitos de Alta Incidencia, en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres, y de Asuntos Internos.

Que si bien todas y cada una de las Fiscalías antes señaladas son de suma importancia para el combate a la delincuencia en el Estado; dada la realidad que se vive hoy en día, es necesario sumar a estas unidades administrativas una Fiscalía especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los animales.

Que entidades como Michoacán, Estado de México y la Ciudad de México, ya cuentan con Fiscalías encargadas del combate a delitos contra el medio ambiente y Puebla no debe ser la excepción.

Que sucesos como el ocurrido recientemente en la Laguna de Alchichica, donde debido a los trabajos para la construcción de un muelle se causaron daños a la biodiversidad de la zona; son alertas que urgen la creación de una Fiscalía que persiga estos delitos y trabaje en combatirlos.

Que debido al impacto que tienen otro tipo de delitos al interior de la sociedad, es que se han ido incorporando nuevas unidades administrativas para la investigación y persecución de esa clase de delitos, a través de personas especialistas y capacitadas en cada una de esas materias, razón por la cual, los resultados son mayores y su trámite es cada vez más eficiente, por lo anterior, resulta imprescindible contar con expertos en materia ambiental y animal, para que las investigaciones que se realicen respecto a la probable comisión de ese tipo de ilícitos culminen exitosamente y, en caso de que se acredite la responsabilidad de alguna personas, pueda ser sancionada conforme a las leyes respectivas y así evitar que encuentren la forma de evadir su responsabilidad.

Que en este sentido, la presente iniciativa busca incorporar como parte de las unidades administrativas que conforman a la Fiscalía General del Estado, una Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los Animales. Esto con el objetivo principal de proteger a nuestro ambiente, disminuir la comisión de estas conductas delictivas y realizar las investigaciones necesarias en casos donde se presuman daños al medio ambiente o casos en donde dañen o causen la muerte de algún animal.

Que nos encontramos en una etapa crítica respecto al cuidado de nuestro medio ambiente, por tal motivo, tenemos la obligación de ocupar las herramientas que estén a nuestro alcance para erradicar todas aquellas conductas que nos afectan como sociedad, entre ellas, los delitos cometidos contra el medio ambiente y contra los animales que forman parte de nuestro entorno natural y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX, TODAS AL INCISO A DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; Se adiciona la fracción XXIX, todas del inciso A del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- La Fiscalía General, para el despacho de asuntos que le competen, estará integrada por:

A) Unidades Administrativas:

I. a X.- ...

XI. La Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Medio Ambiente y los Animales.

XII. La Oficina del Fiscal General;

XIII. La Oficialía Mayor;

XIV. La Agencia Estatal de Investigación;

XV. El Instituto de Ciencias Forenses;

XVI. El Órgano Interno de Control;

XVII. La Visitaduría General;

XVIII. El Instituto de Formación Profesional;

XIX. La Coordinación General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

XX. La Coordinación General de Colaboración Interinstitucional;

XXI. La Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información;

XXII. La Coordinación General de Gestión Documental Institucional;

XXIII. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

XXIV. La Coordinación General de Servicios a la Comunidad;

XXV. La Dirección General de Seguridad Institucional;

XXVI. La Dirección General de Planeación Institucional;

XXVII. La Dirección General de Comunicación Estratégica y Vinculación Social;

XXVIII. La Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, y

XXIX. La Unidad de Transparencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- La Fiscalía General del Estado llevará a cabo las acciones operativas y presupuestales necesarias para garantizar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Medio Ambiente y los Animales.

CUARTO.- El funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los Animales, estará a lo dispuesto por el Acuerdo que para tal efecto emita la Fiscalía General del Estado.

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Fiscalía General del Estado contará con el término de noventa días naturales para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes. En tanto esto no ocurra, será aplicable el reglamento vigente, pudiendo subsanarse mediante los acuerdos respectivos.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO